

Tegucigalpa, MDC, 17 de enero de 2018
CIRCULAR No. PE-01/2018

Señores
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que el Consejo Directivo mediante Resolución No. CD-221-39/2017, resolvió: Aprobar la política de readecuación a las cuotas de capital e intereses de los meses de enero, febrero y marzo del 2018 y éstas sean trasladadas al final de los plazos contractuales de los créditos redescontados y que actualmente se encuentran vigentes y cuyos prestatarios se vieron afectados.

Dicha política de readecuación del traslado de cuotas de capital e intereses al final de los plazos existentes, consiste en:

- I. Aprobar la readecuación de los financiamientos otorgados mediante redescuento a los usuarios finales afectados por las acciones violentas y disturbios que se presentaron con relación al proceso de elecciones generales celebradas en el país el 26 de noviembre de 2017, consistente en el traslado de las cuotas de capital e intereses de los meses de enero, febrero y marzo de 2018 al final de los plazos contractuales.
- II. Únicamente podrán optar a dicha readecuación aquellos financiamientos que cumplan lo dispuesto en la Resolución GES No.1019/06-12-2017 emitida el 6 de diciembre del 2017 por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a los redescuentos otorgados a otros intermediarios financieros no supervisados por la CNBS.
- III. Las IFIS deberán remitir a BANHPROVI el listado de los préstamos susceptibles para aplicar lo dispuesto en el numeral I, enviándolo dentro de los primeros veintiséis (26) días calendarios de cada mes por el período comprendido de enero a marzo del 2018. Se entiende que este beneficio se aplicará a partir del mes que se reciba la solicitud.

Para aplicar al beneficio establecido, las Instituciones Financieras Intermediarias deben cumplir lo siguiente:

- a) Presentar ante BANHPROVI la solicitud de readecuación detallando los créditos a beneficiarse adjuntando la documentación mediante la cual la IFI resolvió autorizar la readecuación.
- b) Las IFIS deberán dejar en el expediente crediticio de cada usuario final beneficiado, la resolución del órgano competente que aprueba la readecuación; documento que evidencia que el usuario final fue informado y acepta dicha readecuación; y, documento de análisis que justifica porqué califica a la readecuación.

